

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
GANADEROS**

Resolución 62/012

**Déjanse sin efecto las medidas sanitarias transitorias dispuestas por la
Resoluciones DGSG 50/012, 52/012 y 59/012.**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 25 de abril de 2012.

RDGSG/RG/Nº 62/2012

VISTO: la situación sanitaria actual en relación a Influenza equina
en el territorio nacional;

RESULTANDO: I) por las resoluciones DGSG Nº 50, 52 y 59 de
29 de marzo, 3 de abril y 17 de abril del corriente respectivamente, se
dispusieron medidas transitorias para el control de la enfermedad,
suspendiendo el egreso de equinos; las competencias en todos los
hipódromos del territorio nacional, y el tránsito de equinos Pura Sangre
de Carreras con dicho destino;

II) de acuerdo a la información recabada por esta Dirección General,
a través de sus servicios técnicos competentes, la enfermedad continúa
remitiendo, en todo el territorio nacional;

III) la vacuna contra la Influenza equina autorizada en el país, y
las medidas sanitarias dispuestas, han dado los resultados esperados;

IV) en virtud de ello, se justifica desde el punto de vista sanitario,
autorizar el egreso de equinos del país, cumpliendo con los requisitos
exigidos por el país de destino;

CONSIDERANDO: I) oportuno, levantar la totalidad de las
medidas sanitarias transitorias dispuestas, en relación a Influenza
equina;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley
Nº 3.606 de fecha 13 de abril de 1910; artículo 215 de la ley Nº 18.362
de 6 de octubre de 2008; decreto Nº 24/998 de 28 de enero de 1998;
resolución DGSG Nº 50/012 de 29 de marzo de 2012; resolución DGSG
Nº 52/012 de 3 de abril de 2012; resolución DGSG Nº 59/012 de 17 de
abril de 2012 y a lo establecido en las normas y recomendaciones de
la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE);

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE**

1- Dejar sin efecto las medidas sanitarias transitorias dispuestas
por las resoluciones DGSG Nº 50/012 de 29 de marzo de 2012;
Nº 52/012 de 3 de abril de 2012 y Nº 59/012 de 17 de abril de
2012, en relación a Influenza equina.

2- Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria
Animal, DILAVE y DICOSE, cometiendo a dichas Divisiones, la
mayor difusión de las medidas dispuestas, a efectos de proteger
la condición sanitaria del país.

3- Comuníquese a los actores involucrados.

4- Dése cuenta a la Dirección General de Secretaría.

5- Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP,
comuníquese, difúndase.

Dr. Francisco Muzio, Director General.